

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-032807
Fecha de Radicado	31 de octubre de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0543
Tema	Responsabilidad del contador público por mala gestión

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) el presente es para solicitar asesoría para saber cómo proceder ante el caso que se me viene presentando. yo soy contadora publica independiente, resulta que llevaba la contabilidad de una empresa y cometí un error en la presentación de la información exógena, la gerente de la empresa realizo migración del software contable anterior a uno que compro en el 2021, yo revise la información y había quedado bien cargada, sin embargo en el momento de cierre del año genere un balance de prueba con el que monte toda la información a presentar, no me percate en revisar que la suma de los salarios no me estaba trayendo el valor de enero a julio que era la migración, solo traía de agosto a diciembre, lo cual genero error en las cifras de exógena solo en los rubros de salaros, a lo cual yo le dije a ella que yo me hacía responsable de la sanción y se lo arreglaba pero ella siempre con su mal trato verbal no permitió y contrato otra persona, sé que fue un error humano pero nunca deje de responder mensajes, la semana pasada consigne a la empresa el valor de 2.800.000 correspondiente a la sanción de exógena nacional y distrital con los cambios de valor en salarios, pero ella me dice q también debo pagarle lo q me pago por realizar los medios, y me manda una suma de los gastos de la otra contadora como quien dice q debo asumir toda la suma, adicional me dice q me va a poner la queja en la junta central de contadores, y realmente quiero saber cómo proceder porque el trato de ella por correo es pésimo y humillante, y saber si eso me afecta en mi tarjeta , pues nunca he tenido una queja ni un inconveniente de estos, y no sé cómo proceder y de qué manera me puede afectar, saber si debe darle más dinero teniendo en cuenta que asumí el 97% de la sanción. Adjunto correos donde ella se expresa hacia mí de una manera irrespetuosa. Adicional veo como si fuera personal por q ya después de que le transferí entonces q igual me iba a poner queja en la junta por q la contabilidad estaba mal, mi pregunta es por q no lo había dicho antes, es como si quisiera buscar algún pretexto para molestarme porque la contabilidad se entregó en perfecto estado y cuando trabaje con ella no tuvo ninguna queja del trabajo realizado. (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la inquietud del peticionario, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre las responsabilidades que tienen los contadores públicos por la mala gestión en desarrollo de sus actividades profesionales. La Ley 43 de 1990, reglamentaria de la profesión del Contador Público en Colombia, y las normas de ética para contadores profesionales, que fueron incorporadas en el DUR 2420 de 2015, contienen las directrices que deben observar todos los contadores públicos en Colombia.

En cuanto a las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 41 a 51 de la ley 43 de 1990, y las obligaciones y derechos que hayan sido incluidos en el contrato de prestación de servicios o en el contrato laboral.

En todo, la función disciplinaria en relación con las actuaciones de los Contadores Públicos corresponde a la UAE - Junta Central de Contadores, quien actúa como autoridad disciplinaria. En consecuencia, quienes resulten afectados por las actuaciones de los contadores públicos, en su calidad de contadores públicos o revisores fiscales, pueden informar a la Junta Central de Contadores (JCC) del incumplimiento de las obligaciones profesionales, en los términos de las Resoluciones 604 de 2020 y 684 de 2022, de la JCC, que reglamenta el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20